PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **TERCERA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXII	Morelia, Mich., Jueves 16 de Mayo de 2019	NÚM. 51

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y a la Secretaría de Fomento Económico, a celebrar la signatura del Convenio de Coordinación Interinstitucional para impulsar el financiamiento en el Municipio de Morelia, Michoacán..... 2

Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, para que a través de la Dirección de Orden Urbano, efectúen operativos para inspeccionar los nuevos desarrollos o desarrollos en condominio en proceso de construcción dentro de la jurisdicción del Municipio de Morelia, Michoacán..... 3

Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la prórroga para la realización del trámite de revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles..... 8

Punto de Acuerdo por medio del cual se integra la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales y se instruye la publicación de la Convocatoria de la Condecoración "Presea Generalísimo Morelos"..... 8

Lineamientos para la expedición de la opinión técnica por parte de la Coordinación del Centro Histórico para el uso de espacios públicos en la zona de monumentos y de transición del Municipio de Morelia..... 10

Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza el Tabulador de Sueldos por Grupo Escalafonario, Tabulador de Mandos Medios, Tabulador Policial Terciario y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Morelia..... 12

COPIA SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y A LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; EL CUAL SE CELEBRARÁ CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN, «SÍ FINANCIA MICHOACÁN», CON EL OBJETO DE APORTAR EN CONJUNTO RECURSOS MONETARIOS, HUMANOS Y MATERIALES, A EFECTO DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y OTROS SERVICIOS.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el PROYECTO DE ACUERDO, **POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y A LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; EL CUAL SE CELEBRARÁ CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN, «SÍ FINANCIA MICHOACÁN», CON EL OBJETO DE APORTAR EN CONJUNTO RECURSOS MONETARIOS, HUMANOS Y MATERIALES, A EFECTO DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y OTROS SERVICIOS.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 29 de marzo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de abril del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- **EL AYUNTAMIENTO**, reconoce el saldo aportado por la cantidad total de **$4,027,297.95 (Cuatro millones veintisiete mil doscientos noventa y siete pesos 95/100 M.N.),** como recurso económico para llevar a cabo el presente convenio de financiamiento con el **SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN «SI FINANCIA MICHOACÁN»,** y se compromete a destinarlo para la ejecución del mismo, recurso que ya se encuentra depositado, por convenios anteriores, en una subcuenta específica dentro de este último, para el manejo y transparencia de los recursos aportados, los cuales se utilizarán únicamente a los movimientos inherentes al Convenio con el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza al **C. RAÚL MORÓN OROZCO,** Presidente Municipal de Morelia, a la **LIC. LABINIA ARANDA ORTEGA** Síndico Municipal y a la **DRA. JOSEFINA MARÍA CENDEJAS GUÍZAR,** Secretaria de Fomento Económico del Ayuntamiento de Morelia, a celebrar la signatura del Convenio de Coordinación Interinstitucional para realizar la aportación de recursos económicos el cual tiene como objetivo impulsar el financiamiento en el municipio de Morelia, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al C. Humberto Arróniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 27 días del mes de marzo del año 2019.

A T E N T A M E N T E: C. RAÚL MORÓN OROZCO. PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO, A LA BREVEDAD EFECTÚEN OPERATIVOS PARA VERIFICAR E INSPECCIONAR LOS NUEVOS DESARROLLOS O DESARROLLOS EN CONDOMINIO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, REVISANDO LAS ETAPAS DE AUTORIZACIÓN Y FORMALIDADES QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS; Y EN CASO DE EXISTIR OBRAS REALIZADAS SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA INICIEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS DESARROLOS Y/O DESARROLLLOS EN CONDOMINIO QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LOS DESARROLLOS Y/O DESARROLLOS EN CONDOMINIO EN LOS CASOS EN QUE CUENTAN CON UNA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO, A LA BREVEDAD EFECTÚEN OPERATIVOS PARA VERIFICAR E INSPECCIONAR LOS NUEVOS DESARROLLOS O DESARROLLOS EN CONDOMINIO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, REVISANDO LAS ETAPAS DE AUTORIZACIÓN Y FORMALIDADES QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, A EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS; Y EN CASO DE EXISTIR OBRAS REALIZADAS SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA INICIEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS DESARROLOS Y/O DESARROLLLOS EN CONDOMINIO QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LOS DESARROLLOS Y/O DESARROLLOS EN CONDOMINIO EN LOS CASOS EN QUE CUENTAN CON UNA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 29 de marzo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 01 uno de abril del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, para que a través de la Dirección de Orden Urbano, a la brevedad efectúen operativos para verificar e inspeccionar los nuevos desarrollos o desarrollos en condominio en proceso de construcción dentro de la jurisdicción del municipio de Morelia, Michoacán, revisando las etapas de autorización y formalidades que para tal efecto señala la normatividad aplicable, el sistema de licencias de construcción, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas; y en caso de existir obras realizadas sin la licencia correspondiente, de manera fundada y motivada **inicien el procedimiento para la suspensión de los Desarrollos y/o Desarrollos en Condominio que no cuentan con Autorización Definitiva, así como el procedimiento de inspección de los Desarrollos y/o Desarrollos en Condominio en los casos en que cuentan con una Autorización Definitiva.**

SEGUNDO.- Una vez aprobado el anterior punto, se establece y se enuncian en el presente Acuerdo el procedimiento requerido, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE UN DESARROLLO Y/O DESARROLLO EN CONDOMINIO QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

1) **Inspección de campo:**

El Departamento de Fraccionamientos una vez que recibe la solicitud de un proyecto para llevar acabo un desarrollo y/o desarrollo en condominio, la revisa, si cumple con todos los requisitos necesarios, procede a realizar una visita de inspección técnica al lugar donde se pretende llevar acabo el desarrollo y/o desarrollo en condominio (Art. 431 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán).

2) **Ficha de Inspección:**

Una vez que se ha realizado la inspección técnica, se elaborará una ficha de inspección y supervisión de desarrollos la cual contendrá datos generales del desarrollo.

Si al momento de la inspección del Desarrollo y/o Desarrollo en Condominio, se encuentra construcción, edificación y obra de cualquier tipo ya en proceso, se elabora un memorándum anexando la ficha de inspección dirigido al Departamento de Licencias de Construcción, para que informe si cuenta con el permiso de construcción previamente autorizado.

3) **Notificación:**

En caso de no contar con alguna licencia de construcción al momento de la inspección, se le notificara por escrito al propietario que está incurriendo en una infracción al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, Reglamento de Construcción o los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y por ende, es merecedor a una sanción de carácter administrativa.

4) **Suspensión:**

La Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, por medio de los Inspectores y personal del Área Jurídica procederá a suspender la obra y hacerle una invitación al propietario del predio, y/o Director Responsable de Obras de Urbanización, para que acuda al Departamento de Licencias de Construcción y/o Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura, para alegar lo que a su derecho convenga, respecto de las obras de edificación y/o de urbanización realizadas sin haber obtenido la Autorización Definitiva, reunión de la cual se levanta una acta, en la cual se asentarán las circunstancias de tiempo modo y lugar, además de las partes que participaron en la misma, precisando las manifestaciones por parte del propietario y/o director responsable de obra (Art. 436 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Art. 89 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán).

5) **Sanciones:**

La Dirección de Orden Urbano emitirá la sanción correspondiente en un término no mayor a 3 tres días hábiles a partir de la notificación (Art.433, 435, 438 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tipo de Sanciones:

1) Infracciones o multas;
2) Suspensión de la Obra;
3) Clausura; y,
4) Demolición o remoción, parcial o total (construcción en áreas de donación municipales y estatales, áreas verdes, áreas ajardinadas).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

- A los que realicen obras de urbanización sin la aprobación o la autorización correspondiente, se le impondrá una multa de 3,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

- A quienes no acaten la orden de suspensión de las obras de urbanización, cualesquiera que fuera la causa de suspensión, se le impondrá una multa de 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), adicionalmente la multa de inicio de obra sin autorización.

- En caso de hacer caso omiso a la suspensión de las obras de urbanización y/o construcción se procederá a su clausura.

- A los que lleven a efecto la apertura, ampliación, prolongación, rectificación o clausura de una validad, sin tener la autorización correspondiente, se les aplicará una sanción de 1,200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

- A quienes sin contar con la autorización correspondiente se anuncien o por cualquier medio de comunicación efectúen la publicidad de un Desarrollo o desarrollo en condominio o contando con la autorización, no se ajusten a la misma, se les impondrá una sanción de 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la sanción podrá ser aumentada en un cien por ciento en caso de reincidencia o rebeldía del infractor.

  En el caso de que los infractores fuesen los Directores Responsables de Obra, se procederá además a la cancelación de su registro del padrón correspondiente.

- Se ordenará la demolición o remoción a quien lleve a cabo una construcción en áreas de donación municipal, estatal, áreas verdes y áreas ajardinadas.

- Y a quienes no acudan a las citaciones sin causa justificada a criterio de la autoridad competente, en la hora y día indicado, se le aplicara una sanción de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), (Art. 442 fracción VII, 443 fracción I, IV, V, VIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo).

  Así mismo se le notificará por escrito a los Organismos y Dependencias que intervienen el proceso para la obtención de la autorización del desarrollo y/o desarrollo en condominio, para que emitan un dictamen técnico del cumplimiento de sus proyectos y planos aprobados concerniente a su competencia, como pueden ser:

- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (**OOAPAS**), o su equivalente.

- Comisión Federal de Electricidad (**CFE**).

- Procuraduría de Protección al Ambiente (**PROAM**).

- Dirección de Alumbrado Público del municipio de Morelia.

- Dirección de Medio Ambiente del municipio de Morelia.

Una vez que los organismos y dependencias dieron contestación, con la información requerida, siendo ésta condicionada o negativa, el desarrollador tendrá que hacer el pago de la multa interpuesta para estar en condiciones de continuar con los trámites para la obtención de la autorización definitiva para el desarrollo y/o desarrollo en condominio.

Si el promovente no atiende el proceso administrativo, motivo del presente Acuerdo en un término de 3 tres días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, quedara suspendida definitivamente el trámite correspondiente, debiendo iniciar desde la fase 1 uno (Art. 344 fracción I del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo).

Una vez pagada la multa el desarrollador podrá continuar con los trámites para la obtención de la autorización definitiva del desarrollo y/o desarrollo en condominio.

EN DESARROLLOS Y/O DESARROLLOS EN CONDOMINIO QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA SE CONSIDERARÁ EL SIGUIENTE PROCESO:

Una vez obtenida la autorización del Desarrollo o Desarrollo en Condominio, el fraccionador queda obligado a iniciar las obras de urbanización en un plazo que no podrá exceder de sesenta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique dicha autorización. Si vencido el plazo, no se han iniciado dichas obras, se podrá revocar la autorización (Art. 382 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo).

- Se enviará copia de la autorización definitiva a los organismos y dependencias competentes, indicando

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

términos y considerandos para su actuación correspondiente si fuese necesario.

- Supervisión de obras de urbanización.

Se llevarán a cabo por personal debidamente autorizado, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y el cumplimiento de las especificaciones y/o condicionantes de ser el caso, que realicen las obras de urbanización dentro de los plazos señalados en el programa y calendario obra, que obren dentro de la autorización definitiva.

Durante el período de ejecución de las obras de urbanización del Desarrollo o Desarrollo en Condominio, mantener un residente en el lugar de las mismas, con carácter de representante debidamente autorizado, debiendo el fraccionador en todos los casos; informar por escrito a la Dependencia Municipal, el nombre del o los residentes que señalen para tal efecto.

El Residente de Obra designado, en todo momento deberá contar con un tanto de la Autorización Definitiva, en el momento de llevarse a cabo la inspección deberá presentar; bitácora de obra donde se indique los avances de la obra, Con la finalidad de cotejar lo autorizado, con lo que se están realizando (Art. 392 fracción III del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo).

Además de lo anterior, los inspectores se encargarán de supervisar:

- Superficie de rodamiento
- Banquetas
- Rampas
- Áreas de donación
- Áreas verdes
- Señalización
- Nomenclatura

Así mismo el desarrollador puede ser acreedor a las siguientes sanciones:

1. A quienes no cumplan con la obligación de proporcionar los informes que le solicite la autoridad competente, o lo haga con falsedad o fuera del plazo que se les hubiere concedido, se harán acreedores a una multa de 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

2. A los que den un uso distinto o construyan obras diferentes o con especificaciones distintas a las aprobadas y autorizadas por el Ayuntamiento, se les impondrá una sanción de 1,200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

3. A los que realicen edificaciones sin cumplir con las normas técnicas, especificaciones o diseño del proyecto aprobado, se les impondrá una sanción equivalente de 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

4. A quienes no acaten la orden de suspender la construcción de una edificación o cumplir con una medida de seguridad, se les aplicará una sanción de 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

5. Al que impida la inspección de un predio, obra en proceso, edificación o urbanización, se le impondrá una sanción de 1,200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

6. Al que altere, rectifique o modifique planos aprobados de obras o construcciones sin permiso u orden de la autoridad competente, se le impondrá una sanción de 900 a 1,200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin perjuicio de la querella o denuncia penal correspondiente ante la autoridad competente, en caso de delito.

7. A quienes realicen obras de urbanización sin sujetarse a las especificaciones y diseño contenidos en la autorización definitiva, se les impondrá una sanción de 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

8. A quienes habiendo realizado obras sin ajustarse a las especificaciones y diseño contenidos en la autorización definitiva, no lleven a efecto los cambios o modificaciones ordenados por la autoridad competente, se les impondrá una sanción de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

9. A quienes no acaten la orden de suspensión de las obras de urbanización, cualesquiera que fuera la causa de suspensión, se les impondrá una sanción de 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

10. A quienes no realicen las obras de urbanización dentro de los plazos señaladas en el programa y calendario de obra, se les impondrá una sanción del cinco por ciento del presupuesto de las obras faltantes, sin perjuicio de la actualización y el incremento de las fianzas correspondientes (Art.442 fracción II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, Art. 443 fracción II, III, IV, VI del Código de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo).

El fraccionador mientras no municipalice el Desarrollo, o en su caso, un Desarrollo en Condominio, estará obligado a:

Prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y Alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado sanitario, prestar con eficiencia el servicio de limpia y cuidar y conservar las áreas verdes (Art. 394 fracción I, II, III, IV, V del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo).

Nota: por ningún motivo procederá la cancelación de las sanciones en el presente procedimiento.

El Departamento de Licencias de Construcción, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas; y en caso de existir Obras realizadas sin la Licencia correspondiente, de manera fundada y motivada aplicará las sanciones máximas que correspondan, además si el fraccionador incurriera en la omisión del requerimiento de la autoridad municipal, no podrá continuar bajo ninguna circunstancia con las fases de gestión del Desarrollo o Desarrollo en Condominio de que se trate.

TERCERO.- Se faculta en términos de lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, a la Dirección de Orden Urbano para imponer sanciones máximas por las infracciones estipuladas en los citados ordenamientos, y aplicar las medidas de seguridad que el caso requiera.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

QUINTO.- Por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, así como a la Dirección de Orden Urbano, para que se realice el proceso solicitado, para los efectos a los que haya lugar.

SEXTO.- Se fija un plazo de 30 días hábiles para que la Dirección de Orden Urbano presente un informe de los resultados del presente Acuerdo, a todos los Integrantes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo señalado por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 3° del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, y 9°del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, el documento materia del presente Acuerdo, al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su publicación y efectos legales procedentes, así como su publicación en los Estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento ciudadano.

OCTAVO.- Queda instruida a la Tesorería Municipal, para que dé solvencia presupuestal a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que lleve a cabo la impresión de un tiraje del procedimiento aprobado para éste acto, enviando un ejemplar del mismo a las Áreas y Dependencias Municipales cuya aplicación del procedimiento les corresponda.

Así lo acuerdan y firman para los efectos administrativos y legales a que haya lugar los Ciudadanos, Rubén Ignacio Pedraza Barrera, Rosalva Vanegas Garduño y Ricardo Álvarez Mozqueda, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de marzo del año 2019.

A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. C. RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA, REGIDOR COORDINADOR. ROSALVA VANEGAS GARDUÑO, REGIDORA INTEGRANTE Y, C. RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE. (Firmados).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 29 de marzo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de abril del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA PRÓRROGA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, POR UN TÉRMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS DEL 1° PRIMERO DE ABRIL HASTA EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que se realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los Estrados de Palacio Municipal, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acuerda y firma el **C. RAÚL MORÓN OROZCO**, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

C. RAÚL MORÓN OROZCO: PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES Y SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONDECORACIÓN

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

«PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS MUNICIPALES Y SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CONDECORACIÓN «PRESEA GENERALISIMO MORELOS».** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 10 de Abril del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de mayo del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales para analizar todas las candidaturas que, en el plazo estipulado por la Convocatoria respectiva y de acuerdo al Reglamento para la entrega de la Condecoración «Presea Generalísimo Morelos» del Municipio de Morelia, Michoacán, se reciban para ser recipiendarios de dicha Condecoración.

SEGUNDO.- La Comisión Evaluadora de Preseas Municipales se integra de la siguiente manera:

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA	C. RAUL MORÓN OROZCO
SÍNDICO MUNICIPAL	C. LABINIA ARANDA ORTEGA
SECRETARIA DE TURISMO	C. ROBERTO MONRROY GARCIA
REGIDOR	C. RICARDO ALVAREZ MOZQUEDA
REGIDORA	C. ROSALVA VANEGAS GARDUÑO
REGIDOR	C. GASPAR HERNANDEZ RAZO
REGIDOR	C. MÓISES CARDONA ANGUIANO
REGIDOR	C. ELIACIM CAÑADA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA	C.GABRIEL SILVA MANDUJANO

TERCERO.- Publíquese la Convocatoria respectiva en los diarios de mayor circulación en el municipio para el conocimiento de la población conforme a lo establecido en el Reglamento para la entrega de la condecoración «Presea Generalísimo Morelos».

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Administración Pública Municipal, para los efectos legales.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de Abril del año 2019.

A T E N T A M E N T E.- RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CRIA SILVA OR LEGAL

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA DE MONUMENTOS Y DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA DE MONUMENTOS Y DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 25 de abril del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de mayo del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la expedición de la opinión técnica por parte de la Coordinación del Centro Histórico para el uso de espacios públicos en la Zona de Monumentos y de Transición del municipio de Morelia, para quedar de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ZONA DE MONUMENTOS Y DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA

Artículo 1.- El presente Acuerdo, será de observancia de todas las áreas que guarden relación con la emisión de permisos, con la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la ciudad de Morelia y tiene como objeto establecer criterios complementarios para la expedición de permisos para la utilización de espacios públicos dentro del área declarada Zona de Monumentos Históricos por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha miércoles 19 de diciembre de 1990, así como en la Zona de Transición que establece el artículo 7 del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Coordinación: La Coordinación del Centro Histórico de la ciudad de Morelia;

II. Opinión Técnica: Estudio de factibilidad para el otorgamiento de un permiso para la realización de eventos dentro del Centro Histórico de la ciudad, el cual deberá estar fundado y motivado en la normatividad aplicable;

III. Permiso: Documento oficial expedido por la Secretaría a favor de una persona física o moral en el que se le autoriza desarrollar de manera temporal una actividad o un evento;

IV. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de Morelia; y,

V. Solicitante: Persona física o moral que acude a las áreas

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

municipales competentes con la intención de llevar a cabo un evento en los espacios públicos municipales de la Zona de Monumentos o Zona de Transición.

Artículo 3º.- Para poder realizar cualquier tipo de evento dentro de la zona de monumentos y de transición del municipio de Morelia, se deberá contar con el permiso respectivo que para tal efecto expide la Secretaría del Ayuntamiento, el no contar con dicho documento, será motivo de suspensión del evento el día de su celebración.

Artículo 4º.- Las solicitudes dentro de la Zona de Monumentos o la Zona de Transición, previo a la autorización, firma, expedición o negativa de los permisos a la que hace referencia el artículo 9 del Reglamento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del municipio de Morelia, serán remitidos por las áreas municipales que reciban a la Coordinación del Centro Histórico para que realice la opinión técnica de factibilidad del uso y revisar la disponibilidad de acuerdo a la calendarización que dicha dependencia deberá llevar respecto de los eventos a realizarse en los espacios públicos materia de estos lineamientos.

Artículo 5º.- Dicha opinión técnica deberá estar fundada y motivada dentro de lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos (sic); el Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, lo que se establecen en estos lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 6º.- No se autorizarán permisos dentro del Centro Histórico contrarios a lo que estipula el Bando publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 06 de junio de 2001, donde se declara el Centro Histórico de Morelia, como zona restringida para toda actividad comercial en la vía pública.

Artículo 7º.- La Coordinación deberá asegurarse que no se realicen eventos que puedan presentar un conflicto por la cercanía en los horarios, el lugar y las fechas de dos o más eventos entre sí, favoreciendo siempre a las solicitudes en el orden en que hayan sido presentadas.

Artículo 8º.- En caso de colocar toldo, estos deberán ser estéticos, de color blanco y sin portar ningún tipo de publicidad, acorde a la imagen urbana del Centro Histórico, así mismo, para este fin se prohíbe hacer uso del equipamiento urbano y clavar estacas que deterioren el espacio solicitado, de lo contrario el evento será cancelado; de igual forma, se deberá comprometer a desmontar al término del evento.

Artículo 9º.- El solicitante, deberá responsabilizarse de contar con la vigilancia necesaria, para la conservación del buen orden, así como de las medidas de seguridad durante el desarrollo del evento.

Artículo 10.- En los eventos, queda estrictamente prohibido subir cualquier clase de vehículos automotores a las banquetas o plazas para evitar se dañe la propiedad municipal, de no cumplir con lo instruido en este artículo, se llevará a cabo la cancelación del evento por parte del área municipal correspondiente, en caso de una afectación al patrimonio cultural derivada del incumplimiento de lo anterior, se deberá atender a lo señalado en el artículo 232 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo y dar vista a las autoridades correspondientes.

Artículo 11.- El solicitante en todo momento deberá apegarse a la temporalidad en la cual haya sido autorizado el evento, debiendo desalojar en el horario en que concluye su permiso dejando aseado el lugar, en caso contrario, será sancionado, conforme al artículo 77 del Reglamento General de Limpieza Pública en el Municipio de Morelia.

Artículo 12.- Se prohíben las pintas y pega de propaganda en postes, arbotantes y demás equipamiento urbano, así como en paredes y edificios, de actualizarse el supuesto, se cancelara el evento y se dará vista a las autoridades correspondientes para que en relación al artículo 232 bis del Código Penal del Estado y lo establecido en el artículo 52 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (sic), realicen los procedimientos a que haya lugar.

Artículo 13.- El incumplimiento de cualquiera de los supuestos aquí contenidos o de la normatividad aplicable al tema, dará como resultado la negación del permiso o una vez otorgado, la cancelación del evento sin perjuicio a las demás sanciones y procedimientos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se aprueba la implementación del formato para opiniones técnicas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral de él.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Cabildo del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, para que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

CUARTO.- Por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifíquese a las áreas de trámites de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Coordinación del Centro Histórico y en general a todas las áreas municipales que guarden relación con el tema para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- GASPAR HERNÁNDEZ RAZO, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.- MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE.- RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE. (Firmados).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO, TABULADOR DE MANDOS MEDIOS, TABULADOR POLICIAL TERCIARIO, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO, TABULADOR DE MANDOS MEDIOS, TABULADOR POLICIAL TERCIARIO, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 29 de marzo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de abril del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO, TABULADOR DE MANDOS MEDIOS, TABULADOR POLICIAL TERCIARIO, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de Cabildo.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en los estrados del Palacio Municipal.

Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, a la Secretaría de Administración y a la Tesorería para los efectos legales correspondientes.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, a los 27 días del mes de marzo del año 2019.

ATENTAMENTE: RAÚL MORÓN OROZCO, Presidente Municipal de Morelia.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
COMISION MIXTA DE ESCALAFON
TABULADOR DE SUELDOS
POR GRUPO ESCALAFONARIO
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

MORELIA
Gobierno Municipal

NIVEL	GRUPO 1: "SERVICIOS"	SUELDO MENSUAL			
	CATEGORIA	"A"	"B"	"C"	"D"
		$4,092.44	$3,265.92	$3,024.00	$3,023.89
1	Auxiliar Administrativo "C"				
1	Auxiliar de Mantenimiento "C"				
1	Auxiliar de Oficina "C"				
1	Auxiliar Operativo "C"				
1	Bacheador				
1	Jardinero "C"				
1	Notificador				
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"				
	CATEGORIA				
		$4,862.43	$4,140.21	$4,020.00	$3,592.80
	Administrativos:				
2	Auxiliar Administrativo "B"				
2	Auxiliar de Oficina "B"				
	Operativos:				
2	Auxiliar de Vigilancia				
2	Almacenista				
2	Auxiliar de Mantenimiento "B"				
2	Auxiliar Operativo "B"				
2	Jardinero "B"				
2	Promotor				
2	Auxiliar de Valuador				
2	Velador				
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"				
	CATEGORIA				
	Nivel Medio				
	Administrativos	$5,591.79	$4,760.59	$4,599.60	$4,131.82
3	Auxiliar de Computo				
3	Auxiliar de Contabilidad				
3	Dibujante				
3	Secretaria "C"				
3	Recaudador				
	Operativos:				
3	Albañil				
3	Cabo				
3	Educador				
3	Fotografo				
3	Inspector "C"				
3	Jardinero "A"				
3	Instructor				
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"				
	CATEGORIA				
	Nivel Máximo	$6,367.71	$5,421.53	$5,289.30	$4,705.67
	Administrativos:				
4	Oficial Administrativo				
4	Oficial de Computo				
4	Oficial de Contabilidad				
4	Capturista				
	Operativos:				
4	Coordinador Operativo "C"				
4	Oficial de Mantenimiento				
4	Oficial de Vigilancia				
4	Oficial Operativo				
4	Actuario				
4	Talador				
4	Chofer				

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
COMISION MIXTA DE ESCALAFON
TABULADOR DE SUELDOS
POR GRUPO ESCALAFONARIO
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

MORELIA
Gobierno Municipal

NIVEL	GRUPO 3: "TECNICOS"				
	CATEGORIA				
	Nivel Mínimo	**$7,295.15**	**$6,211.15**	**$6,083.40**	**$5,390.88**
5	Cajero "C"				
5	Enfermero (a)				
5	Instalador				
5	Secretaria "B"				
5	Operador de Maquinaria Ligera				
5	Supervisor				
	Nivel Medio	**$8,339.65**	**$7,100.64**	**$6,995.70**	**$6,162.17**
6	Analista "C"				
6	Camarógrafo				
6	Cajero "B"				
6	Electricista "C"				
6	Inspector "B"				
6	Proyectista				
6	Trabajadora Social				
	Nivel Máximo	**$9,562.49**	**$8,140.73**	**$8,044.20**	**$7,065.99**
7	Coordinador Operativo "B"				
7	Operador de Maquinaria Pesada				
7	Jefe de Oficina "C"				
7	Topógrafo				
7	Sobrestante				
7	Electricista "B"				
7	Mecánico				
7	Sepulturero				
7	Analista "B"				
7	Bombero				
NIVEL	**GRUPO 4: "PROFESIONALES"**				
	CATEGORIA				
	Nivel Mínimo	**$10,974.96**	**$9,344.52**	**$9,252.00**	**$8,109.49**
8	Auxiliar Jurídico				
8	Técnico Profesionista "C"				
8	Jefe de Oficina "B"				
8	Valuador				
8	Médico				
8	Secretaria Ejecutiva				
	Nivel Medio	**$12,620.86**	**$10,746.20**	**$10,639.80**	**$9,325.73**
9	Técnico Profesionista "B"				
9	Analista "A"				
	Nivel Máximo	**$14,513.70**	**$12,357.25**	**$12,234.90**	**$10,724.38**
10	Técnico Profesionista "A"				
10	Jefe de Oficina "A"				

COPIA SIN VALOR

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Consultor	1
Coordinador General	2
Director General	1
Abogado General	1
Gerente General	1
Director	69
Subcontralor	1
Secretario Tecnico	12
Secretario Particular	2
Secretario Privado	1
Jefe De La Oficina Del Presidente Municipal	1
Juez Civico	5
Asesor	9
Jefe De Departamento	159
Jefe de Unidad	1
Secretaria de Presidencia	1
Conductor de Presidencia	1
Coordinador De Oficina	7
Coordinador	22
Enlace Administrativo	5
Analista Programador	3
Cajero General	1
Jefe De Auditor	14
Auditor	28
Residente	2
Tecnico Profesionista A	265
Jefe de Oficina A	244
Tecnico Profesionista B	65
Analista A	126
Secretaria Ejecutiva	43
Coordinador Operativo B	104
Operador de Maquinaria Pesada	38
Jefe de Oficina C	28
Topografo	1
Sobrestante	9
Electricista B	3
Mecanico	8
Sepulturero	5
Analista B	155
Bombero	34
Analista C	176
Cajero B	18
Electricista C	21
Inspector B	189
Proyectista	9
Trabajadora Social	13
Cajero C	6
Enfermera	9
Instalador	18
Secretaria B	78
Operador de Maquinaria Ligera	26
Supervisor	40
Oficial Administrativo	44
Oficial de Computo	10
Oficial de Contabilidad	3
Capturista	13
Coordinador Operativo C	17
Oficial de Mantenimiento	65
Oficial de Vigilancia	81
Oficial Operativo	56
Actuario	13
Talador	10
Chofer	129
Auxiliar de Computo	21

15
141
58
8
16

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

NIVEL	CARGO	DIETA	TOTAL
1	PRESIDENTE.	99,000.00	**99,000.00**
2	SINDICO.	98,000.10	**98,000.10**
3	REGIDORES.	94,650.00	**94,650.00**

MORELIA
Gobierno Municipal

NIVEL	CARGO	A			B			C		
		SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL
4	SECRETARIOS, TESORERO, CONTRALOR Y COMISIONADO.	48,440.10	31,090.16	**79,530.26**						
5	COORDINADOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL, ABOGADO GENERAL, GERENTE GENERAL.	20,817.00	13,243.48	**34,060.48**						
6	DIRECTOR, SECRETARIO TECNICO, SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO PRIVADO, JEFE DE LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, JUEZ CIVICO, SUBCONTRALOR.	17,636.40	11,187.36	**28,823.76**	16,032.90	9,661.66	**25,694.56**			
7	ASESOR.	15,269.40	7,408.96	**22,678.36**	14,542.50	6,163.58	**20,706.08**			
8	JEFE DE DEPARTAMENTO, PERSONAL DE PRESIDENCIA (SECRETARIA Y CONDUCTOR), COORDINADOR DE OFICINA, COORDINADOR, ENLACE ADMINISTRATIVO	14,354.40	5,558.22	**19,912.62**	13,415.10	5,134.56	**18,549.66**	12,537.30	4,790.03	**17,327.33**
9	ANALISTA PROGRAMADOR, CAJERO GENERAL, JEFE DE AUDITOR.	13,081.50	3,269.61	**16,351.11**	11,645.10	3,205.39	**14,850.49**			
10	SUPERVISOR DE RESIDENTES, AUDITOR.	11,487.30	2,815.81	**14,303.11**	10,543.20	2,606.23	**13,149.43**	9,791.08	2,423.55	**12,214.63**
11	RESIDENTE.	8,731.20	2,114.98	**10,846.18**	7,360.20	1,824.67	**9,184.87**	4,358.36	1,061.96	**5,420.32**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
TABULADOR DE SUELDOS
POLICIAL TERCIARIO
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019

MORELIA
Gobierno Municipal

NIVEL	CATEGORIA	SUELDO MENSUAL
1	POLICIA	$11,350.52
2	POLICIA 3º	$13,620.62
3	POLICIA 2º	$16,344.75
4	POLICIA 1º	$19,613.70
5	SUBOFICIAL	$23,536.44
6	OFICIAL	$28,243.72
7	COMISARIO	$31,138.70

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL